



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Regis ✓

163117021



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 0845/DGVCO/DAOC/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 28 de junio de 2021

Ing. Carlos Enrique Torres Lugo
Director General del Sistema
Intermunicipal de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)
Av. Dr. R. Michel # 461 esquina con González Gallo
Col. Las Conchas
C.P. 44460
Presente.



CON ANEXOS.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, realizada a los Recursos Federales del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio presupuestal 2019, y con la finalidad de dar atención a las observaciones determinadas en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan **5 cédulas originales**, correspondientes al **seguimiento No. 1**, de las observaciones de la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	1.- Incumplimiento de Metas y Objetivos.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	---
	2.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	---
	3.- Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	---

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

30 JUN 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

Página 1 de 2


 NÚMERO: 0845/DGVCO/DAOC/2021
 DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
 Y CONTROL DE OBRA

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
	4.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----
	5.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Concluida	Sin Cuantificar	----
Total				Sin Cuantificar	----

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reección”.


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
 L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/JEBC/MGGP/*apho.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso d, de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que a la letra dice: "Aplicar los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones dictaminado favorablemente...". Lo cual establece la obligación de los prestadores de servicio el realizar las acciones autorizadas.

Así mismo en el **Artículo 45**, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; es por ello que deberán cumplir con **oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas**, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y la Comisión Estatal del Agua (CEA), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectó el siguiente hallazgo:

La instancia ejecutora no ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del programa de acciones autorizado, incumpliendo con las metas y los objetivos establecidos en el PRODDER, para el ejercicio presupuestal 2019; derivado de la disminución de metas en 13 acciones. (ver anexo 1)

Por lo que considerando lo anterior, el presente hallazgo resulta en el **incumplimiento de metas y objetivos**.

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se disminuyeron las metas en 13 acciones indicadas en el anexo 1; incumpliendo al numeral XIV Incisos d) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 45 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron las disminuciones de metas en las acciones ejercidas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Recomendación Correctiva:

Se tiene por recibido el oficio número DG-687/2020 el OPD Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado por medio del cual nos remite documentación en copia certificada, requerida como resultado de la auditoría en cuestión, para la solvencia de las observaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Atendiendo al Memorando No. SDO-0414/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- Programa de Obra.
- Expediente 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO.
- Oficio- Circular No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019
- Memorándum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de Subdirección de Suministros y Almacén.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

- Memorándum No. SP-177/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Subdirección de Potabilización y Anexos.
- Estimación 2(dos) del Contrato SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 de la Subdirección de Obras, Resumen de los conceptos e importes que constituyen la Estimación, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- Acta administrativa de entrega-recepción física del contrato número SIAPA-FED-PDS-CI-152/19
- Póliza fianza número 2107208-0000 de fecha 30 de diciembre de 2019
- Catálogo de conceptos.
- Generadores
- Memorándum No. SDO-1397/2020 del 07 de septiembre de 2020, anexan cédulas de observaciones emitidas por éste Órgano Estatal de Control 01, 02, 03, 04 y 05
- Memorándum no. SDO-1787/2020 de fecha 10 de noviembre 2020

Recomendación preventiva:

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron las disminuciones de metas en las acciones ejercidas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número 1816/DGVCO/DAOC/2020 del 24 de agosto de 2020, esta Contraloría Estatal giró al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado(SIAPA); la Invitación a firmas y entrega de Resultados (Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones).

Para dar atención a lo solicitado por éste Órgano Estatal de Control para la solventación de las observaciones generadas en la Auditoría AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, referente al **Incumplimiento de Metas y Objetivos**, en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionó documentación en copias certificadas con el oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

Con Memorándum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de la Subdirección de Suministros y Almacén, y en conducto de respuesta a las observaciones realizadas, anexan copia del memorándum No. SP-177/20, signado por el Ingeniero Francisco Javier Altamirano González.- Subdirector de Potabilización en el cual **presenta un informe detallado**, del porqué no se alcanzaron las metas y objetivos del programa como lo solicita la observación realizada, esto referente a las acciones 1, 2 y 3 correspondientes a la subdirección de potabilización del **Anexo 1**, de la cédula de observación **01 "Incumplimiento de metas y objetivos"**. Que a la letra dice :

ACCIÓN No. 1 Suministro de insumo a base de cloro activo, gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm3 en contenedores de 907 kg. **La cantidad en el modificador dice 1,163,000 kg., y con una cantidad de cierre de 993,165 kg., lo que arroja una diferencia de -169,835kg., esto es, una diferencia de 14.60%**



Cédula de Seguimiento

Marzo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

En la subdirección de potabilización y áreas adscritas, éste producto se utiliza para fortalecer el proceso de desinfección del agua potabilizada, contribuye a reducir los niveles de microorganismos que pueden propagar enfermedades entre los humanos... Cabe señalar que al utilizar el insumo a base de cloro activo gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm³ en contenedores de 907 kg., éste se dosifica de acuerdo a la calidad del agua y la cantidad de consumo de los usuarios, por lo que aún se toman en cuenta los consumos históricos de otros años para calcular y solicitar las cantidades en su compra, es imposible determinar con exactitud cómo se comportarán en la realidad los consumos diarios.

Aunado a lo anterior, éste insumo, debido a sus características físico-químicas, está considerado como un material de control y manejo peligroso, para lo cual el SIAPA no tiene aún instalaciones suficientes para poder almacenar el producto requerido y mantener un stock en plantas o tanques...

ACCIÓN No.2 Suministro de insumo a base de cloro activo gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm³ en contenedores de 68 kg. La cantidad en el modificatorio dice 29,000 kg, y con una cantidad de cierre de 19,720 kg., lo que arroja una diferencia de -9,280 kg., esto es, una diferencia de 32.00 %

En la subdirección de potabilización y áreas adscritas, éste producto se utiliza para fortalecer el proceso de desinfección del agua potabilizada, contribuye a reducir los niveles de microorganismos que pueden propagar enfermedades entre los humanos... Cabe señalar que al utilizar el insumo a base de cloro activo gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm³ en contenedores de 907 kg., éste se dosifica de acuerdo a la calidad del agua y la cantidad de consumo de los usuarios, por lo que aún se toman en cuenta los consumos históricos de otros años para calcular y solicitar las cantidades en su compra, es imposible determinar con exactitud cómo se comportarán en la realidad los consumos diarios.

Aunado a lo anterior, éste insumo, debido a sus características físico-químicas, está considerado como un material de control y manejo peligroso, para lo cual el SIAPA no tiene aún instalaciones suficientes para poder almacenar el producto requerido y mantener un stock en plantas o tanques...

ACCIÓN No.3 Suministro de insumo a base de hipoclorito de sodio al 13% de cloro activo para la desinfección del agua. La cantidad en el modificatorio dice 50,000 kg, y con una cantidad de cierre de 29210 kg., lo que arroja una diferencia de -20,790 kg., esto es, una diferencia de 41.58 %

En la subdirección de potabilización y áreas adscritas, éste producto se utiliza para fortalecer el proceso de desinfección del agua potabilizada, contribuye a reducir los niveles de microorganismos que pueden propagar enfermedades entre los humanos es suministrado y consumido en 32 estaciones de cloración y re-cloración en tanques reguladores y pozos profundos, respectivamente, y en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Mencionan también en el Memorándum No. SDO-1787/2020, además de dar respuesta en breve a la recomendación correctiva de las cédulas de observación 1, 2, 3, 4 y 5 generadas durante la auditoría en comentario, refiriéndose a las acciones número 53,54,55,57,58,60,62,66,67 y 68 que: "Al tratarse de rehabilitación en líneas de alcantarillado, las mismas se encuentran en mal estado por lo que requieren ser rehabilitadas y esto debe hacerse de un pozo de visita a otro, por lo que si bien se refleja disminución en los metros lineales estimados, no se generó una disminución en el trabajo de obra pública, sino que significó economía al ejecutar la obra, en virtud de que la línea de alcantarillado en mal estado, fue rehabilitada satisfactoriamente.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Se recibió oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 en éste Órgano Estatal de Control el día 18 de noviembre del 2020, en el cual el SIAPA da respuesta a las observaciones determinadas en la auditoría arriba referida, por lo que derivado de lo anterior, y haciendo referencia a la fecha límite para la solventación de las observaciones; esto es, el día 12 de noviembre del año 2020, el SIAPA presentó la respuesta de forma desfasada por lo que se considera un incumplimiento de acuerdo con lo señalado en la cédulas de observaciones que establece que: En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; así mismo, señala que el Órgano Estatal de Control solicita al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	1	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, éste Órgano de Control **Transfiere** al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el **Seguimiento y la Conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, e informar lo actuado mediante oficio y debidamente certificado a éste órgano Estatal de Control.

En base a la expuesto por el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, respecto a la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se disminuyeron las metas en 13 acciones indicadas en el anexo 1, éste Órgano Estatal de Control considera **Concluida** la recomendación.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

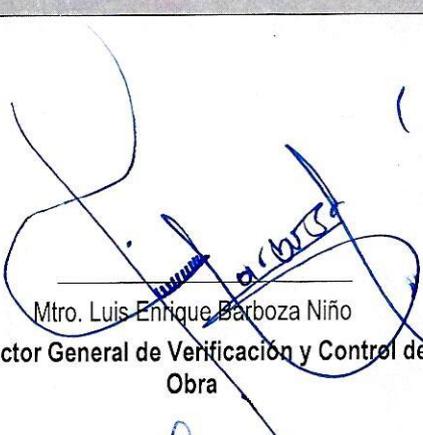
Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida.

Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**; apeándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra


L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra
Convenida


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Personal Contratado

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER**), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso j), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

El **Artículo 41**, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que la selección del **procedimiento de excepción** que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción; el cual deberá cumplir con los requisitos indicados en el **artículo 73** del Reglamento de la LOPSRM.

En caso de una Licitación Pública, el procedimiento de contratación indica conforme al **artículo 34** de la LOPSRM, que las dependencias y entidades, siempre que ello **no tenga por objeto limitar el número de licitantes**, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el **séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet.**

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (**SIAPA**) y la Comisión Estatal de Agua (**CEA**), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

La instancia ejecutora presentó dos justificaciones de procedimiento de contratación en el expediente unitario de obra (en formato digital), para el contrato **SIAPA-FED-PDS-CI-154/19** de la **Acción 67**.
Identificados ambos como **"ATENDIENDO al memorándum No.: SDO-0414/2019"** con fecha al 08 de octubre del 2019,

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

en favor de la empresa OBRA AMB, S.A DE C.V.

Uno con monto estimado de contratación sin IVA (inciso IV.1.) por: \$1'868,668.52 y otro por \$2'030,386.00.

No se cumplieron los plazos para la presentación y apertura de la proposición al contrato **SIAPA-FD-EP-PDS-LP-061/19** de la **Acción 65**.

Dado que la fecha indicada en la convocatoria corresponde a la fecha: 5 de agosto de 2019, siendo realizada el acta de presentación proporcionada por SIAPA el día: 7 de agosto del 2019; no habiéndose entregado la evidencia de la difusión de dichas modificaciones en CompraNet.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se presentaron dos justificaciones con diferente monto a la excepción a la licitación de la acción **67**, así como la evidencia certificada de la difusión a la modificación de la fecha de presentación de apertura a las proposiciones de la acción **65**; derivadas al incumpliendo al numeral XIV Incisos i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en los artículos 41, y 34 de la LOPSRM y al artículo 73 del RLOPSRM.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el procedimiento de adjudicación a las acciones 67 y 65; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Recomendación Correctiva:

Se tiene por recibido el oficio número DG-687/2020 el OPD Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado por medio del cual nos remite documentación en copia certificada, requerida como resultado de la auditoría en cuestión, para la solvencia de las observaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Atendiendo al Memorando No. SDO-0414/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- Programa de Obra.
- Expediente 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO.
- Oficio- Circular No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019
- Memorándum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de Subdirección de Suministros y Almacén.
- Memorándum No. SP-177/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Subdirección de Potabilización y Anexos.
- Estimación 2(dos) del Contrato SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 de la Subdirección de Obras, Resumen de los conceptos e importes que constituyen la Estimación, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- Acta administrativa de entrega-recepción física del contrato número SIAPA-FED-PDS-CI-152/19
- Póliza fianza número 2107208-0000 de fecha 30 de diciembre de 2019
- Catálogo de conceptos.
- Generadores
- Memorándum No. SDO-1397/2020 del 07 de septiembre de 2020, anexan cédulas de observaciones emitidas por éste Órgano Estatal de Control 01, 02, 03, 04 y 05
- Memorándum no. SDO-1787/2020 de fecha 10 de noviembre 2020

Recomendación preventiva:

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número Con el oficio número 1816/DGVCO/DAOC/2020 del 24 de agosto de 2020, esta Contraloría Estatal giró al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); la Invitación a firmas y entrega de Resultados (Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones).

Para dar atención a lo solicitado por éste Órgano Estatal de Control para la solvencia de las observaciones generadas en la

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Auditoría AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, referente a la observación "Incumplimiento en el Procedimiento de adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionó documentación en copias certificadas con el oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

En Memorandum No. SDO1787/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 expedido por el Ing. Salvador González Torres.- Subdirector de Obras Públicas da contestación a la Recomendación Correctiva y comenta: "Se anexa copia certificada del Acuerdo de Justificación correspondiente a la acción 67; se manifiesta que existió un error al momento de la elaboración de dicho Acuerdo, colocándose cantidad distinta al Presupuesto Base. Posteriormente, al detectarse lo anterior se realizó la adecuación en el Acuerdo de Justificación, sin embargo, se omitió eliminar el documento incorrecto. Así mismo, comentan que el dicho Acuerdo de Justificación se encuentra actualmente en el expediente unitario de obra, mismo que es coincidente con el Presupuesto Base".

De igual manera, presenta un escrito encabezado como ATENDIENDO AL Memorando No. SDO-414/2019 de fecha 08 de octubre del 2019, firmado por el Ing. Salvador González Torres.- Subdirector de Obras- referente a la JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, en donde se mencionan V (cinco) puntos, en éste último, se refiere al Nombre o razón Social de las personas invitadas a participar en la licitación, favoreciendo así a OBRA AMB, S.A. DE C.V., INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CINCO CONTEMPORÁNEA, S.A. DE C.V. Y RT TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. motivo por el cual, justifican que: "Se seleccionaron éstas personas porque cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios, demostrados en anteriores contratos que ha tenido con ésta y otras instituciones, en los que ha cumplido en tiempo y forma con los trabajos que le han sido adjudicados." Presentan también un Calendario de Obra del concurso SIAPA-FED-PDS-AD-147-19 con un plazo de ejecución de 20 días naturales.

Además, agregan una página intranet en donde el "estado del anuncio: visible a todos" que encabeza: Expediente: 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO. Con descripción "Aviso de cambios realizados al anuncio (Integrantes del expediente), de fecha 31/07/2019 04:11pm.

Aunado a esto, se anexa un OFICIO-CIRCULAR No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019, en el cual menciona: "La fecha de la apertura de proposiciones del día 05 de agosto del 2019 01:00 p.m. se difiere, esto en referencia al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, párrafo cuarto, se difiere para el día 07 de agosto de 2019 a la 10:00 a.m., señaladas en el proceso de contratación."

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Se recibió oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 en éste Órgano Estatal de Control el día 18 de noviembre del 2020, en el cual el SIAPA da respuesta a las observaciones determinadas en la auditoría arriba referida, por lo que derivado de lo anterior, y haciendo referencia a la fecha límite para la solventación de las observaciones; esto es, el día 12 de noviembre del año 2020, el SIAPA presentó la respuesta de forma desfasada por lo que se considera un incumplimiento de acuerdo con lo señalado en la cédulas de observaciones, que establece que: En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; así mismo, señala que el Órgano Estatal de Control solicita al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, éste Órgano de Control Transfiere al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el Seguimiento y la Conclusión para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, e informar lo

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	2	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

actuado mediante oficio y debidamente certificado a éste órgano Estatal de Control.

En base a la expuesto por el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, respecto a la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se disminuyeron las metas en 13 acciones indicadas en el anexo 1, éste Órgano Estatal de Control considera **Concluida** la recomendación.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

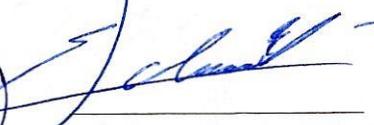
Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); apeándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra


L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra
Convenida


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Personal Contratado

Elaboró: L.C.P. Martha Esther Castillo Cantero. Personal contratado.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER**), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En base a lo anterior y conforme al procedimiento de Ejecución, el **Artículo 54**, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), señala que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad **no mayor de un mes**, por lo que el contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, posteriormente la residencia de obra contara con un plazo no mayor de **quince días naturales** siguientes a su presentación para su revisión y/o autorización, debiendo ser pagadas en un plazo no mayor a **20 días naturales**, contados a partir de su autorización y presentación de factura.

Cabe indicar que el **Artículo 164** del Reglamento de la LOPSRM, señala que el periodo para el procedimiento de la entrega de los trabajos debe realizarse dentro de un plazo no mayor a **quince días naturales** a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del termino de los trabajos, así mismo en el **Artículo 170** del Reglamento de la LOPSRM, se indican los requerimientos mínimos con los cuales debe cumplir el documento donde conste el finiquito de los trabajos.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVC/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (**SIAPA**) y la Comisión Estatal de Agua (**CEA**), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

La periodicidad de las estimaciones presentadas para las acciones: 30 a la 37, 55, 65 y 67 de SIAPA incumplen con los periodos indicados en el artículo 54 de la LOPSRM.

El proceso de entrega-recepción se formalizó fuera del plazo de los 15 días establecidos en la cláusula 30, segundo párrafo del contrato y el artículo 164 del RLOPSRM, en los casos de las acciones 55, 65 y 67 del programa de SIAPA.

Se detectaron deficiencias, en los requerimientos establecidos en materia de finiquitos, para las acciones: 30 a la 37, 55, 65 y 67 del programa presentado por SIAPA, así mismo de la acción 22 del programa de CEA, conforme a las fracciones II y VI del artículo 170 del RLOPSRM.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se generaron los incumplimientos y/o deficiencias en materia de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo deberá presentar la propuesta de implementación de mejoras en sus sistemas administrativos y de control; derivadas del incumplimiento al numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el procedimiento de ejecución detectado; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Recomendación Correctiva:

Se tiene por recibido el oficio número DG-687/2020 el OPD Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado por medio del cual nos remite documentación en copia certificada, requerida como resultado de la auditoría en cuestión, para la solvencia de las observaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Atendiendo al Memorando No. SDO-0414/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- Programa de Obra.
- Expediente 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO.
- Oficio- Circular No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019
- Memorándum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de Subdirección de Suministros y Almacén.
- Memorándum No. SP-177/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Subdirección de Potabilización y Anexos.
- Estimación 2(dos) del Contrato SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 de la Subdirección de Obras, Resumen de los conceptos e importes que constituyen la Estimación, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- Acta administrativa de entrega-recepción física del contrato número SIAPA-FED-PDS-CI-152/19
- Póliza fianza número 2107208-0000 de fecha 30 de diciembre de 2019
- Catálogo de conceptos.
- Generadores
- Memorándum No. SDO-1397/2020 del 07 de septiembre de 2020, anexan cédulas de observaciones emitidas por éste Órgano Estatal de Control 01, 02, 03, 04 y 05
- Memorándum no. SDO-1787/2020 de fecha 10 de noviembre 2020

Recomendación preventiva:

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número Con el oficio número 1816/DGVCO/DAOC/2020 del 24 de agosto de 2020, esta Contraloría Estatal giró al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

la Invitación a firmas y entrega de Resultados (Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones).

Para dar atención a lo solicitado por éste Órgano Estatal de Control para la solventación de las observaciones generadas en la Auditoría AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, referente a la observación "**Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**", en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionó documentación en copias certificadas con el oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

En Memorándum No. SDO1787/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 expedido por el Ing. Salvador González Torres.- Subdirector de Obras Públicas da contestación a la Recomendación Correctiva y comenta: "*Que en relación a estimaciones que incumplen los periodos indicados en el artículo 54 de la LOPSRM.- Por un lado existió demora por parte de las empresas contratadas en la presentación de la documentación correspondiente para aprobación de estimaciones, sin embargo, atendieron los requerimientos verbales realizados por los supervisores y se atendió la ejecución adecuada de los recursos para la aprobación de pagos, sin exceder el año fiscal correspondiente. En relación al "proceso de entrega-recepción, se formalizó fuera del plazo de los 15 días establecidos en la cláusula 30 segundo párrafo del artículo 164 del RLOPSRM", informan que si bien se excedió el plazo para la recepción de los trabajos, no hubo perjuicio alguno en la ejecución de los recursos del programa y se trabajó con la capacidad humana que cuenta el Organismo. Referente a "se detectaron deficiencias, en los requerimientos establecidos en materia de finiquitos para las acciones 30 a 37, 55,65,67 y 22 del CEA" se desprende que en los últimos consta el nombre y firma del representante legal de las empresas contratadas, en virtud de tener la capacidad legal de representación de la empresa para modificar el contrato, tomando en consideración que el finiquito forma parte del contrato; el finiquito es autorizado por los funcionarios designados para ello, posterior a su firma se envía a trámite la Subdirección de tesorería para el pago correspondiente.*"

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Se recibió oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 en éste Órgano Estatal de Control el día 18 de noviembre del 2020, en el cual el SIAPA da respuesta a las observaciones determinadas en la auditoría arriba referida, por lo que derivado de lo anterior, y haciendo referencia a la fecha límite para la solventación de las observaciones; esto es, el día 12 de noviembre del año 2020, el SIAPA presentó la respuesta de forma desfasada por lo que se considera un incumplimiento de acuerdo con lo señalado en la cédulas de observaciones que establece que: En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtuó totalmente las conductas detectadas como irregulares; así mismo, señala que el Órgano Estatal de Control solicita al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, éste Órgano de Control **Transfiere** al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el **Seguimiento y la Conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, e informar lo actuado mediante oficio y debidamente certificado a éste órgano Estatal de Control.

En base a la expuesto por el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, respecto a la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se disminuyeron las metas en 13 acciones indicadas en el anexo 1, éste Órgano Estatal de Control considera **Concluida** la recomendación.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.



Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	3	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

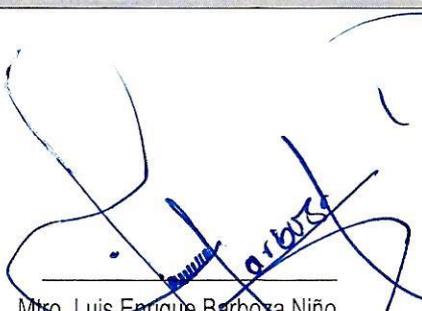
Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

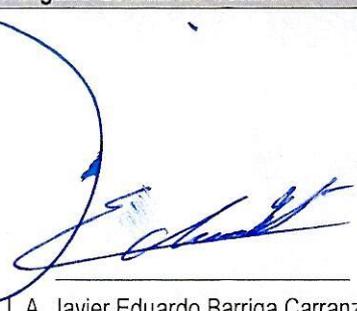
Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera concluida.

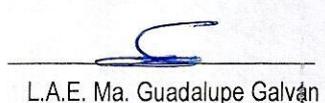
Por el Órgano Estatal de Control



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra



L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra
Convenida



L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Personal Contratado

Elaboró: L.C.P. Martha Esther Castillo Cantero. Personal contratado.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	4	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER**), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En base a lo anterior y conforme a la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas; la bitácora será de carácter obligatorio conforme a lo indicado en el **Artículo 122**, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios.

Así mismo, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos: **123, 124 (de caer en los supuestos del artículo 122 para uso convencional), 125 y 126** del Reglamento de la Ley antes mencionada (RLOPSRM); con el objetivo de verificar los hechos trascendentes que dieron paso a la autorización de precios extraordinarios, retrasos, entrega de estimaciones, autorización de volúmenes y acuerdos generados (**artículo 125** del RLOPSRM).

Las fechas y horarios asentados en las notas de los supuestos anteriores, deberá coincidir con las jornadas de trabajo en campo, conforme a la fracción IV del **artículo 123** del RLOPSRM.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (**SIAPA**) y la Comisión Estatal de Agua (**CEA**), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria del registro y control de obra aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

No se utilizó la bitácora electrónica para la **acción 55** de SIAPA, siendo proporcionada la bitácora convencional, debiendo generarse a través de la plataforma electrónica implementada por la Secretaría de la Función Pública (Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública BESOP).

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	4	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Se detectaron deficiencias, en el uso de la BESOP, ya que se verificó la realización de notas registradas en la misma fecha y fuera del periodo; así mismo no se presentan las notas donde se indique la presentación de estimaciones, en los casos de las acciones 30 a la 37, 65 y 67 del programa presentado por SIAPA y la acción 22 del programa de CEA.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se generaron los incumplimientos y/o deficiencias en materia de aplicación, uso y llenado de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); derivadas del incumplimiento al numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el uso de bitácoras de obra pública; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Recomendación Correctiva:

Cédula de Seguimiento

Marzo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	4	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Se tiene por recibido el oficio número DG-687/2020 el OPD Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado por medio del cual nos remite documentación en copia certificada, requerida como resultado de la auditoría en cuestión, para la solvencia de las observaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Atendiendo al Memorando No. SDO-0414/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- Programa de Obra.
- Expediente 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO.
- Oficio- Circular No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019
- Memorándum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de Subdirección de Suministros y Almacén.
- Memorándum No. SP-177/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Subdirección de Potabilización y Anexos.
- Estimación 2(dos) del Contrato SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 de la Subdirección de Obras, Resumen de los conceptos e importes que constituyen la Estimación, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- Acta administrativa de entrega-recepción física del contrato número SIAPA-FED-PDS-CI-152/19
- Póliza fianza número 2107208-0000 de fecha 30 de diciembre de 2019
- Catálogo de conceptos.
- Generadores
- Memorándum No. SDO-1397/2020 del 07 de septiembre de 2020, anexan cédulas de observaciones emitidas por éste Órgano Estatal de Control 01, 02, 03, 04 y 05
- Memorándum no. SDO-1787/2020 de fecha 10 de noviembre 2020

Recomendación preventiva:

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida			
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número Con el oficio número 1816/DGVCO/DAOC/2020 del 24 de agosto de 2020, esta Contraloría Estatal giró al Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); la Invitación a firmas y entrega de Resultados (Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones).
Para dar atención a lo solicitado por éste Órgano Estatal de Control para la solventación de las observaciones generadas en la Auditoría AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, referente a la observación "Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionó documentación en copias certificadas con el oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	4	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

En Memorándum No. SDO1787/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 expedido por el Ing. Salvador González Torres.- Subdirector de Obras Públicas da contestación a la Recomendación Correctiva y comenta: en lo que refiere a "no se utilizó la bitácora electrónica para la acción 55".—"se detectaron deficiencias en el uso de la BESOP por notas registradas en la misma fecha y fuera del periodo".--- no presenta notas donde indique la presentación de estimaciones en acciones 30,37,65,67 y 22 del CEA". Dan respuesta diciendo en cuanto a la Acción 55 se presentaron diversas dificultades en materia de tecnología para poder implementarla, por lo tanto, para el debido control en la ejecución de la obra, se hizo uso de la Bitácora Convencional; en cuanto fueron solucionados la supervisión de obra dio cumplimiento a la realización de notas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Se recibió oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 en éste Órgano Estatal de Control el día 18 de noviembre del 2020, en el cual el SIAPA da respuesta a las observaciones determinadas en la auditoría arriba referida, por lo que derivado de lo anterior, y haciendo referencia a la fecha límite para la solventación de las observaciones; esto es, el día 12 de noviembre del año 2020, el SIAPA presentó la respuesta de forma desfasada por lo que se considera un incumplimiento de acuerdo con lo señalado en la cédulas de observaciones que establece que: En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; así mismo, señala que el Órgano Estatal de Control solicita al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, éste Órgano de Control **Transfiere** al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el **Seguimiento y la Conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, e informa lo actuado mediante oficio y debidamente certificado a éste órgano Estatal de Control.

Por tal motivo y en base a la **justificación** arriba señalada se considera **Concluida** la recomendación.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, **se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);** apeguándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

Cédula de Seguimiento

Marzo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	4	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra


L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra
Convenida


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Personal Contratado


Elaboró: L.C.P. Martha Esther Castillo Cantero. Personal contratado.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	5	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

El Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER**), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), por la recaudación de los derechos de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En el **Artículo 114**, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se indica que serán sancionados quienes incumplan con la obligación de **proporcionar en tiempo y forma la información requerida** en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Deberán conservar de manera ordenada y sistemática, toda la información y/o documentación electrónica comprobatoria de procedimientos realizados para la planeación, contratación y ejecución de los trabajos, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Cabe señalar que el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los finiquitos de acuerdo al párrafo primero del artículo 14 del RLOPSRM.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 75 de la LOPSRM, este OEC podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (**SIAPA**) y la Comisión Estatal de Agua (**CEA**), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos 8 federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020		Ejercicio Presupuestal: 2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	5	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectó el siguiente hallazgo:

La instancia ejecutora incumplió a los requerimientos de la información y/o documentación de los siguientes contratos que a continuación se enlistan:

Contrato: **SIAPA-FED-PDS-AD-147/19 - Acción: 57 SIAPA**

I. No se presenta el Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

Contrato: **SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 - Acción: 62 SIAPA**

- I. No se presentó la caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación de las estimaciones 2 y 3 Finiquito.
- II. No se presentó el Acta Entrega-Recepción física de los trabajos.
- III. No se presentó el Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- IV. No se presentó la Fianza de Vicios Ocultos
- V. No se presentó el Acta de Extinción de Derechos

Por lo que considerando lo anterior, el presente hallazgo resulta en el **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación de los siguientes contratos.**

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la documentación faltante certificada, señalada para las acciones 57 y 62, incumpliendo al numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 114 fracción VI, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de

Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal: 2019	
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	5	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), deberá recopilar y analizar la información faltante en los expedientes de las acciones ejercidas, de igual forma deberá identificar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en la recopilación e incorporación de la misma en los expedientes Unitarios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa con la finalidad que en lo sucesivo no se reincida en la observación.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello,

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Recomendación Correctiva:

Se tiene por recibido el oficio número DG-687/2020 el OPD Sistema Intermunicipal de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado por medio del cual nos remite documentación en copia certificada, requerida como resultado de la auditoría en cuestión, para la solvencia de las observaciones de acuerdo a la siguiente relación:

- Atendiendo al Memorando No. SDO-0414/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- Programa de Obra.
- Expediente 1945578-PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA SUBCUENCA DE ARROYO DE EN MEDIO.
- Oficio- Circular No. 005/2019 de fecha 31 de julio de 2019
- Memorandum No. DA/SSA/139/2020 de fecha 14 de octubre de 2020 de Subdirección de Suministros y Almacén.
- Memorandum No. SP-177/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 de Subdirección de Potabilización y Anexos.
- Estimación 2(dos) del Contrato SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 de la Subdirección de Obras, Resumen de los conceptos e importes que constituyen la Estimación, de fecha 31 de diciembre de 2019.
- Acta administrativa de entrega-recepción física del contrato número SIAPA-FED-PDS-CI-152/19
- Póliza fianza número 2107208-0000 de fecha 30 de diciembre de 2019
- Catálogo de conceptos.
- Generadores
- Memorandum No. SDO-1397/2020 del 07 de septiembre de 2020, anexan cédulas de observaciones emitidas por éste Órgano Estatal de Control 01, 02, 03, 04 y 05
- Memorandum no. SDO-1787/2020 de fecha 10 de noviembre 2020

Recomendación preventiva:

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), deberá analizar las causas por las cuales se generaron el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.





Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal:	2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	5	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida.			
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin Cuantificar	---	Sin Cuantificar	---

Comentario:

Con el oficio número 1816/DGVCO/DAOC/2020 del 24 de agosto de 2020, esta Contraloría Estatal giró al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); la Invitación a firmas y entrega de Resultados (Informe de Auditoría y Cédulas de Observaciones).

Para dar atención a lo solicitado por éste Órgano Estatal de Control para la solventación de las observaciones generadas en la Auditoría AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, referente a la observación "Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación", en materia de obra pública, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable, el O.P.D. denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionó documentación en copias certificadas con el oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, y derivado del análisis a esa información se determinó lo siguiente:

En Memorándum No. SDO1787/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 expedido por el Ing. Salvador González Torres.- Subdirector de Obras Públicas da contestación a la Recomendación Correctiva y comenta: Se adjunta al presente las copias debidamente certificadas de:

Contrato: SIAPA-FED-PDS-AD-147/19 - Acción: 57 SIAPA

- II. Presenta el Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

Contrato: SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 - Acción: 62 SIAPA

- VI. Presentó la caratula de la estimación, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación de las estimaciones 2 y 3 Finiquito.
VII. Presentó el Acta Entrega-Recepción física de los trabajos.
VIII. Presentó el Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
IX. Presentó la Fianza de Vicios Ocultos
X. Presentó el Acta de Extinción de Derechos

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Se recibió oficio número DG-687/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020 en éste Órgano Estatal de Control el día 18 de noviembre del 2020, en el cual el SIAPA da respuesta a las observaciones determinadas en la auditoría arriba referida, por lo que derivado de lo anterior, y haciendo referencia a la fecha límite para la solventación de las observaciones; esto es, el día 12 de noviembre del año 2020, el SIAPA presentó la respuesta de forma desfasada por lo que se considera un incumplimiento de acuerdo con lo señalado en la cédulas de observaciones que establece que: En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; así mismo, señala que el Órgano Estatal de Control solicita al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	O.P.D SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020	Ejercicio Presupuestal:	2019
Fondo o Programa:	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Observación número:	5	Monto observado:	Sin Cuantificar
Seguimiento:	1	Oficio de solicitud de descargo	Oficio No. DG-687/2020

iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; por lo tanto, éste Órgano de Control **Transfiere** al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), el **Seguimiento y la Conclusión** para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, e informar lo actuado mediante oficio y debidamente certificado a éste órgano Estatal de Control.

Por tal motivo, se considera **Concluida** la recomendación.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Concluida

Comentario:

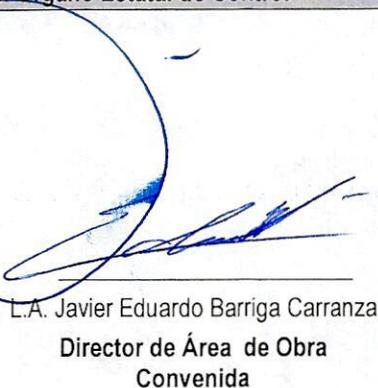
Considerando que la recomendación correctiva se encuentra concluida, se transfiere el seguimiento de la presente recomendación al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); apegándose a lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto, ésta recomendación se considera **concluida**.

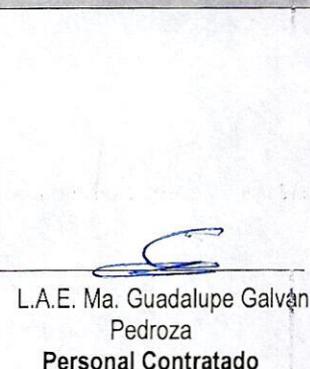
Por el Órgano Estatal de Control



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra



L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza
Director de Área de Obra
Convenida



L.A.E. Ma. Guadalupe Galvan
Pedroza
Personal Contratado